TdeA Institución Universitaria

DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO



INFORME DE SEGUIMIENTO A LA LEY 1712 DE 2014 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL.

2026

JHON JAIME ZAPATA OSPINA
Director de Control Interno
Tecnológico de Antioquia (TdeA) Institución Universitaria

1. PRESENTACIÓN

La transparencia y el acceso a la información pública constituyen pilares estructurales del Estado Social de Derecho, de la gestión pública moderna y del ejercicio efectivo del control social. En Colombia, la Ley 1712 de 2014 consagró el derecho fundamental de todas las personas a acceder a la información en posesión o bajo el control de los sujetos obligados, instaurando el principio de máxima publicidad, el cual establece que toda información en poder del Estado se presume pública y solo puede ser restringida bajo excepciones legales expresas, razonables y proporcionadas.

Para las Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter público, como el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria (TdeA), el cumplimiento de estas disposiciones no representa un mero trámite administrativo, sino un compromiso ético e institucional con la comunidad académica, la ciudadanía y los entes de control. La apertura de la información, la rendición de cuentas permanente y la consolidación de un Gobierno Abierto son indispensables para fortalecer la confianza pública, prevenir riesgos de gestión y garantizar una administración universitaria transparente, eficiente y participativa.

En este marco, la Dirección de Control Interno del TdeA, en cumplimiento de sus funciones de evaluación y aseguramiento —alineadas con las Dimensiones Relación Estado Ciudadanías y Fortalecimiento Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG – V7) y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)—, presenta este Informe de Auditoría Interna de Cumplimiento. Este informe evalúa de manera objetiva el grado de avance y efectividad en la aplicación de las obligaciones de transparencia activa, transparencia pasiva, accesibilidad web e instrumentos de gestión de la información. Asimismo, centra su análisis en el contraste técnico entre la autoevaluación registrada en la Matriz del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) por la Dirección de Planeación y la comprobación física y digital efectuada directamente sobre la pagina web oficial https://tdea.edu.co/

2. OBJETIVO GENERAL

Verificar, el cumplimiento legal y reglamentario por parte del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria frente a las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de agosto de 2020, sus disposiciones reglamentarias y los estándares definidos para el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, contrastando el resultado reportado en la Matriz ITA 2026 con la información efectivamente disponible y accesible en el portal web institucional.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Comprobar la veracidad, actualización, accesibilidad y completitud de la información publicada en el menú "Transparencia y Acceso a la Información Pública" de la sede web del TdeA (www.tdea.edu.co).

- Contrastar la autoevaluación registrada en la Matriz ITA por la Dirección de Planeación frente a la evidencia física, digital e instrumentos archivísticos disponibles.

- Formular recomendaciones de mejora continua que fortalezcan el Plan de Mejoramiento Institucional y aseguren la consolidación del Gobierno Abierto en la institución.

4. ALCANCE

Revisión de la totalidad de los 242 ítems de la Matriz ITA – Formulario Res. 1519 de 2020 diligenciada por la Dirección de Planeación para la vigencia 2026 (generada el 29 de julio de 2026)

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- **Constitución Política de Colombia (Art. 209):** Principios de la función administrativa (eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).
- **Ley 87 de 1993:** Normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades públicas.
- **Decreto 1499 de 2017:** Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción.
- **Ley 1474 de 2011.** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control da la gestión pública"
- **Ley 1712 de marzo 6 de 2014**. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Reglamentada parcialmente por el decreto Nacional 103 de 2015".

- **Resolución 1519 de 24 de agosto de 2020.** "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".
- **Directiva 011 de 2026** "Diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA"
- Metodología del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) de la Procuraduría General de la Nación, empleada como instrumento de autoevaluación y como referente para el diseño del protocolo de verificación de este informe.

6. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ITA.

En el marco de las funciones de la Dirección de Control Interno relacionadas con el acompañamiento y asesoría a la gestión institucional, la evaluación y seguimiento de los resultados y el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública, se llevó a cabo la revisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la vigencia 2026.

Para el desarrollo de la evaluación, se verificó la información reportada por la Dirección de Planeación en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, así como los soportes y evidencias correspondientes a las acciones implementadas por la Institución durante la vigencia objeto de seguimiento. De igual manera, se efectuó la verificación de la información publicada en el portal web institucional y de los enlaces dispuestos para el acceso a la información pública, con el propósito de determinar su disponibilidad y cumplimiento frente a las disposiciones normativas aplicables.

Como resultado de la aplicación de la metodología, el equipo auditor de la Dirección de Control Interno realizó una búsqueda, revisión y verificación directa de la información y documentación susceptible de publicación, así como de las evidencias que permitieran soportar la efectiva publicidad de las actuaciones administrativas y demás información de interés público generada por la Institución durante la vigencia 2026.

Para tal efecto, se efectuó la consulta y verificación de los documentos disponibles a través de los enlaces dispuestos en el portal web institucional, contrastando la información publicada con los criterios y obligaciones establecidos en la Ley 1712 de 2014, sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Los resultados obtenidos que fueron consolidados en la Matriz de Cumplimiento y construida tomando como referente los criterios establecidos en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, administrado por la Procuraduría General de la Nación, como instrumento de referencia para evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y acceso a la información pública por parte de la Institución.

Lo anterior permitió obtener un diagnóstico independiente, objetivo y verificable sobre el estado de cumplimiento institucional de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública correspondientes a la vigencia 2026, así como identificar las oportunidades de mejora y aspectos susceptibles de fortalecimiento por parte de las dependencias responsables.

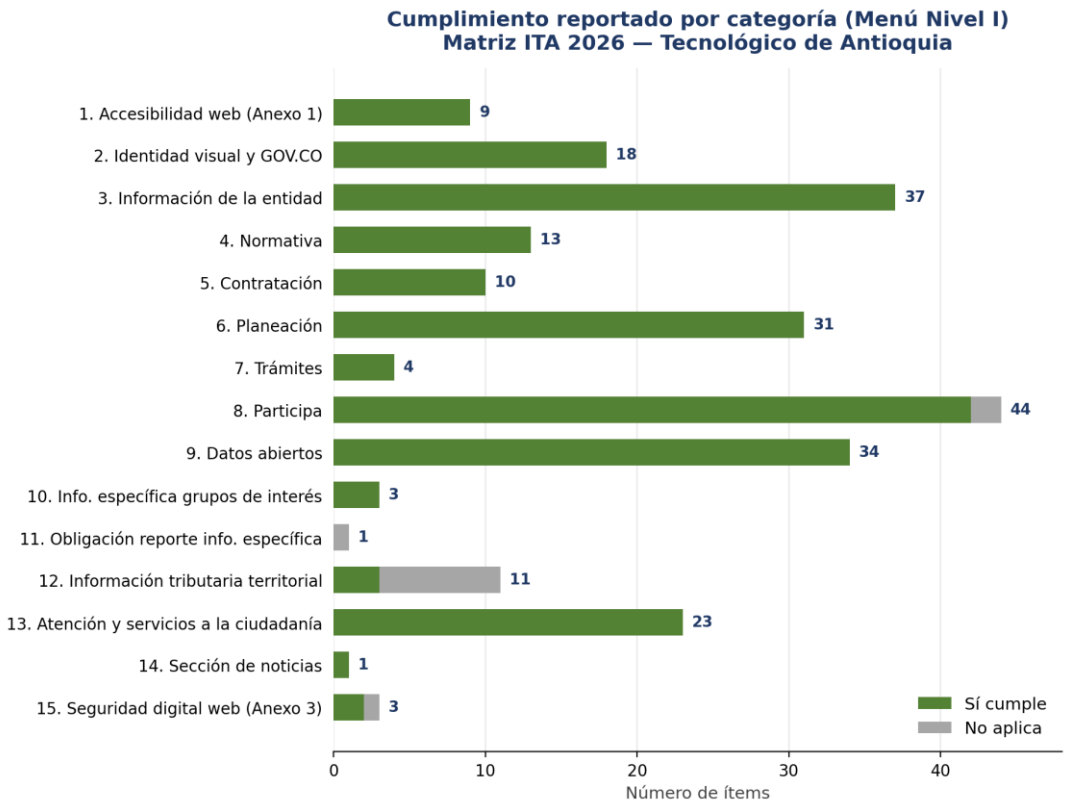
Resultado general autoreportado

La matriz suministrada por la Dirección de Planeación corresponde al formulario de autodiligenciamiento MinTIC Resolución 1519 de 2020, registrada a nombre del Tecnológico de Antioquia (NIT 890905419), generada el 29 de julio de 2026 por el funcionario líder de Gobierno Digital. El resultado reportado es de 100 sobre 100 puntos, sin ningún ítem marcado como “No cumple” en los 242 ítems evaluables (230 marcados “Sí” y 12 marcados “No aplica”).

Categoría (Menú Nivel I)	Sí	No	N/A	Total, ítems
1. Accesibilidad web (Anexo 1)	9	0	0	9
2. Identidad visual y articulación con gov.co	18	0	0	18
3. Información de la entidad	37	0	0	37
4. Normativa	13	0	0	13
5. Contratación	10	0	0	10
6. Planeación	31	0	0	31
7. Trámites	4	0	0	4
8. Participa	42	0	2	44
9. Datos abiertos	34	0	0	34
10. Información específica grupos de interés	3	0	0	3
11. Obligación de reporte de información específica	0	0	1	1

Categoría (Menú Nivel I)	Sí	No	N/A	Total, ítems
12. Información tributaria (rentas territoriales)	3	0	8	11
13. Atención y servicios a la ciudadanía	23	0	0	23
14. Sección de noticias	1	0	0	1
15. Seguridad digital web (Anexo 3)	2	0	1	3
TOTAL	**230**	**0**	**12**	**242**

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz ITA (consultaMatrizDetallada.xlsx) diligenciada por la Dirección de Planeación, generada el 29/07/2026.



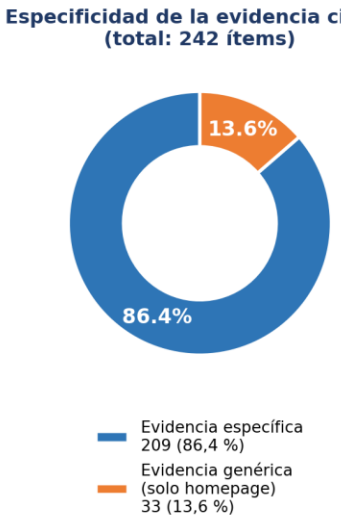
Contraste con la información publicada en el sitio web oficial

Se verificó la sección de transparencia vigente del sitio institucional (tdea.edu.co/transparencia), la cual se encuentra estructurada conforme a las 15 categorías de la Resolución 1519 de 2020, con actualización registrada al 29 de julio de 2026, e incluye enlaces a planes institucionales 2026, código de integridad, reportes de contratación por vigencia (2022 a 2026), información financiera e informes del área de Control Interno, entre otros. Esta estructura es consistente, en términos generales, con el resultado favorable reportado en las categorías 3 (Información de la entidad), 4 (Normativa), 5 (Contratación) y 6 (Planeación) de la matriz.

No obstante, el ejercicio de verificación evidenció varias situaciones que matizan el resultado de 100/100 puntos autoreportado:

- De los 242 ítems marcados como cumplidos o no aplicables en la matriz, 32 (13,2 %) registran como única observación o soporte el enlace genérico a la página de inicio del sitio web (https://www.tdea.edu.co/), sin remitir a la evidencia puntual solicitada por el propio formulario (por ejemplo, certificados específicos de accesibilidad web firmados por el representante legal).
- En el Anexo 1 de accesibilidad web (9 ítems, todos marcados “Sí”), 4 de los 9 ítems se soportan únicamente con el enlace a la página de inicio, pese a que la columna “Explicación” de la propia matriz instruye a aportar un enlace a un certificado específico emitido por el representante legal o por el funcionario competente; no se identificó en el sitio público un certificado de accesibilidad web fechado y firmado, como sí lo hacen otras entidades públicas del sector educativo a título de buena práctica.
- La Categoría 12 – Información tributaria territorial de la Matriz ITA no resulta aplicable al Tecnológico de Antioquia I.U., toda vez que la Institución no tiene dentro de sus competencias el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) ni de otros tributos territoriales asociados a los requerimientos contemplados en esta categoría. En consecuencia, los ítems establecidos para dicha categoría no son exigibles a la entidad debido a su naturaleza y competencias institucionales.

 No obstante, se evidenció que la no aplicabilidad se encuentra sustentada mediante un memorando suscrito por la Directora Administrativa y Financiera. Si bien el fundamento de no aplicabilidad se mantiene para la vigencia 2026, se considera pertinente actualizar o ratificar periódicamente dicho soporte**,** con el propósito de garantizar que la justificación de los ítems no aplicables se encuentre vigente, documentada y debidamente respaldada para cada ejercicio de verificación de la Matriz ITA.





Ejercicio de verificación independiente iniciado por la Dirección de Control Interno.

En la versión de la matriz suministrada para la elaboración del presente informe, la Dirección de Control Interno incorporaron una nueva columna, “OBSERVACIONES CONTROL INTERNO”, prevista para registrar, ítem por ítem, la verificación independiente del equipo auditor frente a lo autoevaluado en cada una de las 242 filas de la matriz. A la fecha de corte de esta actualización, dicha columna se encuentra diligenciada en los 242 ítems evaluables, sobre el cual Control Interno consignó la anotación “Cumple” o “No Cumple”.

Este desarrollo se valora positivamente, en la medida en que constituye un avance inicial orientado a fortalecer la verificación de la información publicada en cumplimiento de la Matriz ITA. En el marco de la auditoría, la Dirección de Control Interno verificó los enlaces aportados como evidencia para los diferentes ítems; sin embargo, se evidenció que, en varios casos, los enlaces direccionan de manera general a la página web institucional, sin conducir directamente al contenido, documento o información específica requerida por el respectivo ítem de la Matriz ITA.

Esta situación dificulta la verificación directa y trazable del cumplimiento de cada obligación de transparencia, toda vez que el usuario debe realizar búsquedas adicionales dentro del sitio web para localizar la información correspondiente. Por lo anterior, se recomienda fortalecer este ejercicio mediante la revisión sistemática de la totalidad de los ítems aplicables, procurando que los enlaces registrados en

la matriz direccionen directamente a la información exigida, se encuentren activos y permitan verificar de manera clara, oportuna y trazable el cumplimiento de cada obligación.

7. FORTALEZAS

- Existencia de una sección de transparencia dedicada y vigente (tdea.edu.co/transparencia), estructurada conforme a las 15 categorías del Anexo Técnico de la Resolución 1519 de 2020, con evidencia de actualización reciente (29 de julio de 2026).
- Publicación histórica y sistemática de la información contractual por vigencia (reportes de contratación 2022 a 2026), lo que evidencia continuidad en la gestión documental de este componente.
- Disponibilidad de un widget de accesibilidad en el sitio web (ajuste de tamaño de letra, alto contraste, modo “dislexia amigable”, pausa de animaciones, cursor grande, entre otros), coherente con los principios del Anexo 1 de accesibilidad web.
- Publicación de instrumentos de planeación institucional 2026, código de integridad y buen gobierno, PINAR 2026 e informes vinculados al área de Control Interno, disponibles y con fecha de vigencia identificable.
- Existencia de un mecanismo unificado de PQRSD (campus.tdea.edu.co/sao/pqrs.do) con campos estructurados conforme a los lineamientos del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 (identificación, modalidad de respuesta, aviso de tratamiento de datos, entre otros), verificados en la matriz.
- Designación formal de un responsable (líder de Gobierno Digital, adscrito a la Dirección de Planeación) para el diligenciamiento del formulario ITA y para la atención de la sección de transparencia, lo que facilita la trazabilidad de la gestión del proceso.
- Manifestación expresa de no haberse presentado incidentes de seguridad de la información en el periodo evaluado, junto con referencia a un Plan de Seguridad y Privacidad de la Información (PSPI) publicado.
- Inicio de un ejercicio de verificación independiente por parte de Control Interno, mediante la incorporación de una columna propia (“Observaciones Control Interno”) directamente en la matriz ITA.

8. DEBILIDADES Y OBSERVACIONES

No conformidad N°1

Condición

En 4 de los 9 ítems del Anexo 1 (accesibilidad web), la columna de observaciones remite únicamente a la página de inicio del sitio web (https://www.tdea.edu.co/), sin enlazar el certificado, la página o el documento específico solicitado por el formulario.

Criterio

El Anexo 1 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020 exige, para acreditar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad web, un certificado específico suscrito por el representante legal o por el funcionario competente; la propia Matriz ITA, en su columna “Explicación”, instruye expresamente a aportar el enlace a dicho certificado o a las páginas puntuales donde se evidencia cada criterio.

Causa

Ausencia de un procedimiento documentado para la recolección y cargue de evidencias específicas por parte de los responsables de cada ítem antes de marcar el cumplimiento en la matriz, y falta de un control de calidad sobre la pertinencia de los soportes citados.

Efecto

Debilita la trazabilidad y la posibilidad de verificación ciudadana o de un organismo de control sobre el cumplimiento real de los criterios de accesibilidad web, y expone a la entidad a observaciones si se solicita evidencia puntual y esta no se encuentra publicada.

Item Menú Nivel II			Sí	No	N/A	Cumplimiento y/o Justificación de N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.		X			https://www.tdea.edu.co/	No cumple con lo requerido en tanto se solicita un certificado y al abrir el enlace este conduce a la página de la entidad.
c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.		X			https://www.tdea.edu.co/	No cumple con lo requerido en tanto se solicita un certificado y al abrir el enlace este conduce a la página de la entidad.
f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio		X			https://www.tdea.edu.co/	No cumple con lo requerido en tanto se solicita un certificado y al abrir el enlace este conduce a la página de la entidad.
g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.		X			https://www.tdea.edu.co/	No cumple con lo requerido en tanto se solicita un certificado y al abrir el enlace este conduce a la página de la entidad.

Oportunidad de Mejora No 1

Condición
La Dirección de Control Interno verificó los enlaces registrados como evidencia en la Matriz ITA, identificando que algunos remiten únicamente a la página principal del sitio web institucional o, aunque direccionan a una sección específica, no conducen directamente a la información solicitada en el respectivo ítem o columna de explicación. En algunos casos, los enlaces se encuentran inactivos o el contenido relacionado no corresponde con la evidencia requerida, pese a que los ítems fueron calificados como cumplidos.

Criterio
La Resolución MinTIC 1519 de 2020 exige que cada ítem del Anexo Técnico esté soportado con el documento o la página específica que evidencia el cumplimiento; la propia Matriz ITA, en su columna “Explicación”, instruye expresamente a relacionar el enlace que muestre de forma directa y exacta la información solicitada en cada numeral, y no una referencia genérica al sitio web.

Causa
Falta de verificación de la vigencia y pertinencia de los enlaces al momento de diligenciar la matriz, ausencia de un procedimiento de prueba (link-checking) previo a la radicación del formulario, y posible desactualización de los enlaces con ocasión de cambios en la estructura o dominio del sitio web institucional.

Efecto
Se reporta un cumplimiento que no puede ser verificado por el ciudadano ni por un organismo de control a través del soporte suministrado, lo que compromete la confiabilidad del resultado autoevaluado y expone a la entidad a observaciones o glosas si dichos ítems son objeto de una verificación externa.

Oportunidad de Mejora No 2

Condición
El ítem 15.1 numeral A y B de la matriz se encuentran calificados como “Sí” y soportados con el mismo enlace a un documento denominado “Plan de Seguridad y Privacidad de la Información”; sin embargo, en la verificación adelantada no se encontró evidencia de que dicho enlace conduzca a un documento vigente y accesible al público, sin que se haya podido confirmar la existencia, vigencia o publicación efectiva de una política de seguridad digital y de seguridad de la información actualizada para la vigencia auditada.

Criterio
El artículo 6.° y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020 exigen que la entidad cuente con una política de seguridad digital y de seguridad de la información formalmente adoptada, y que dicha política

—o la evidencia de su adopción— se encuentre publicada y accesible; el numeral 15.1 de la matriz (ítems A y B) exige acreditar tanto la existencia de dicha política como la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la constancia de la no incidentes en la página web.

Causa

Desactualización del enlace de soporte con ocasión de la migración del sitio web institucional, y/o ausencia de una revisión y actualización periódica de la política de seguridad digital y de seguridad de la información por parte del área responsable de la seguridad de la información, así como de un control que verifique la accesibilidad efectiva del documento antes de calificar el ítem como cumplido.

Efecto

La entidad reporta el cumplimiento de un requisito sustancial del Anexo 3 —de particular relevancia por los riesgos de seguridad digital y protección de datos que busca mitigar— sin que exista evidencia pública, vigente y verificable que lo respalde, lo que constituye un riesgo de incumplimiento material de la Resolución 1519 de 2020, más allá de una simple debilidad de trazabilidad documental.

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cumplimie			Observaciones de la	OBSERVACIONES
Menú – Nivel I	Subnivel Menú Nivel II	Item Menú Nivel II			Sí	No	N/A	Verificación de Cumplimiento	CONTROL INTERNO
15. ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB	15.1. Anexo 3. Condiciones de seguridad digital	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1591 de 2020?	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo drive) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley		X			https://tdea.edu.co/wp-content/uploads/2025/08/PSPIPlandeSeguridadyPrivacidaddelInformacin2022.pdf	No cumple
		b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSPI. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.		X			https://tdea.edu.co/wp-content/uploads/2025/08/PSPIPlandeSeguridadyPrivacidaddelInformacin2022.pdf	No cumple
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)?* (En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción ""no	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.				X	No hemos sufrido incidentes	

Oportunidad de Mejora No 3

Condición
El equipo auditor evidenció que las debilidades relacionadas en los Hallazgos de este informe son consistentes con una falta de coordinación efectiva entre el área o el proveedor encargado del diseño y la actualización técnica de la página web institucional y el funcionario líder de Gobierno Digital y Transparencia, lo que se traduce en actualizaciones parciales o descoordinadas del sitio y en la persistencia de contenidos y enlaces obsoletos.

Criterio
El Manual de Gobierno Digital (MinTIC) y el numeral 6.1.1 de la Resolución 1519 de 2020 requieren que la implementación técnica del sitio web y la gestión de los contenidos de transparencia estén articuladas bajo una misma estrategia institucional de Gobierno Digital, con responsabilidades claramente definidas y coordinadas entre quienes administran la infraestructura y el diseño del sitio y quienes lideran la política de transparencia y Gobierno Digital.

Causa
Ausencia de un procedimiento formal y de instancias periódicas de coordinación (mesas de trabajo, comité técnico o protocolo de cambios) entre el área de comunicaciones responsable del sitio web y el líder de Gobierno Digital y Transparencia, que permita planear, ejecutar y verificar conjuntamente los cambios que afectan la sección de transparencia.

Efecto
Los cambios técnicos al sitio web (migraciones, rediseños, cambios de dominio o de gestor de contenidos) se realizan sin una validación previa del impacto sobre la vigencia y accesibilidad de la información de transparencia, generando de forma recurrente enlaces rotos, contenidos duplicados o desactualizados, y dificultando el mantenimiento sostenido del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

9. CONCLUSIONES

- El TdeA cuenta con una infraestructura de mecanismos de transparencia madura en su estructura formal, alineada con las 15 categorías de la Resolución MinTIC 1519 de 2020, y con evidencia de actualización reciente en los componentes de mayor sensibilidad institucional (contratación, planeación, información financiera y PQRSD).
- El resultado de 100 sobre 100 puntos autoreportado en la Matriz ITA 2026 es consistente, en términos generales, con la existencia de una sección de transparencia estructurada, pero no puede tomarse como una garantía absoluta de cumplimiento pleno, dado que corresponde a una autoevaluación.
- Se identificaron oportunidades concretas de mejora relacionadas con la especificidad y trazabilidad de las evidencias citadas (particularmente en accesibilidad web), la depuración de contenidos y rutas obsoletas del portal, y el cierre de enlaces pendientes en el menú vigente.
- Ninguno de los hallazgos identificados corresponde a un incumplimiento sustancial de la Ley 1712 de 2014 detectado de forma directa; se trata, en su mayoría, de debilidades de control, trazabilidad y actualización que, de no atenderse, pueden derivar en observaciones de los organismos de control o en una percepción ciudadana de opacidad no acorde con los esfuerzos ya realizados por la entidad.

10. CUADRO DE HALLAZGOS

Descripción	Cantidad
No conformidades	1
Oportunidad de mejora	3
Total	4

Fuente: Dirección de Control Interno del TdeA IU

11. RECOMENDACIONES

- Diseñar y formalizar un procedimiento de verificación de segunda línea para el diligenciamiento de la Matriz ITA, previo a su radicación ante la Procuraduría General de la Nación, liderado por la Dirección de Planeación.
- Publicar certificados específicos y fechados de cumplimiento de accesibilidad web, y sustituir los soportes genéricos por enlaces directos a la evidencia puntual de cada ítem de la matriz.
- Corregir los enlaces que no conducen a la información específicamente solicitada por la matriz, mediante un control técnico de verificación (link-checking) previo a la radicación del formulario.
- Publicar en una ruta estable la política de seguridad digital y de seguridad de la información, junto con la evidencia de adopción del MSPI (Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información), y establecer su revisión periódica por parte del responsable de seguridad de la información.
- Formalizar un procedimiento de coordinación permanente entre el área responsable del diseño y mantenimiento técnico del sitio web y el líder de Gobierno Digital y Transparencia, con mesas de trabajo periódicas para el seguimiento conjunto de la sección de transparencia.
- Trasladar la responsabilidad operativa del diligenciamiento de la Matriz ITA y de su cargue en la plataforma dispuesta por la Procuraduría General de la Nación al proceso de Comunicaciones o a la dependencia que tenga a su cargo el manejo, diseño y actualización de la página web del TdeA, dado que es dicha área la que administra directamente el contenido, la estructura y los enlaces del sitio y, por tanto, se encuentra en mejor posición para verificar en tiempo real que cada ítem de la matriz esté soportado con la información efectivamente publicada; la Dirección de Planeación conservaría el liderazgo estratégico del proceso de transparencia, la articulación normativa y la consolidación final del reporte, mientras que el diligenciamiento técnico ítem por ítem y la validación de enlaces quedarían a cargo de quien administra la página web, formalizando esta redistribución de responsabilidades mediante acto administrativo o acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

JHON JAIME ZAPATA OSPINA
Director de Control Interno

DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO



Calle 78B N.° 72A - 220, Campus Robledo
PBX: (57) (604) 560 00 61 / Medellín - Colombia
controlinterno@tdea.edu.co
www.tdea.edu.co

OE-2002706